

Don Joseph de Olazaga  
Alcalde ; y Juez Ordinario de esta Muy  
Noble , y Muy Leal Ciudad de San Sebas-  
tian , su Termino , y Jurisdiccion por S. M.  
( que Dios guarde.)

**C**oncedo ~~nos~~ licencia á ~~Manuel~~ <sup>Anton</sup>  
Amista vecina de la Villa de  
Mengaza para que con ~~sig~~ <sup>o</sup>  
mismo vecino de ~~pueda~~ pueda  
conducir vía recta cuarenta y ~~cinquenta~~ libras  
tauas en ola y ~~cinquenta~~ en polvo, ~~ella~~  
Vigoria que en virtud de mi permiso da-  
do este dia, ha vendido ~~D~~ <sup>r</sup> ~~tronos~~  
~~Betobe de~~ <sup>de</sup> vecino de esta Ciudad , uno de  
los havilitados para el efecto por la M. N. Y M. L.  
Provincia de Guipuzcoa , atento ha presentado la  
fianza correspondiente , con arreglo à las Providen-  
cias de la misma Provincia , otorgada ante la Justi-  
cia Ordinaria de dicha Villa , y Testimonio de  
~~Juan mig& Ay uan Saraua~~ Escribano del  
Número de ella, el dia ~~doce~~ de este presente  
mes , con calidad de que esta licencia deberá entre-  
gar precisamente à la insinuada Justicia Ordinaria,  
en el termino de ~~dos~~ dias de la fecha. San Sebastian  
diez y ocho de Septiembre de mil setecientos ~~se~~  
• ~~today~~ <sup>an</sup>

Don José de Olazaga



Por su mandado.

*J. Domingo de Larrea*

Alcalde de la Villa de Mengaza.